



**SEFIN**  
Secretaría de  
Finanzas

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/487921/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R214/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **487921**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de Julio de 2021.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información recibida el 12 de julio 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **487921**, consistente en lo siguiente: **"...solicito de la manera más atenta a la Secretaría de Finanzas de Oaxaca, en cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, que me proporcione la versión digital o, en su caso, impresa, de los siguientes documentos: 1.Minutas o Actas de reuniones establecidas entre Banco Mundial y representantes del gobierno del Estado de Oaxaca referente al Programa de Modernización del Sector de Agua y Saneamiento del Estado de Oaxaca (Programa Mas Oaxaca) 2.Informes, resultados, reportes y actas de las visitas anuales realizadas por representante del Banco Mundial para inspeccionar las actividades del Programa Mas Oaxaca 3.Comunicaciones y correos electrónicos establecidos entre Banco Mundial y gobierno de Oaxaca sobre el Programa Mas Oaxaca"** y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública dependiente de esta Secretaría de Finanzas, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, autorizar los Proyectos de Inversión Pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

Que esta Unidad de Transparencia dando atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio de número SF/SI/PF/DNAJ/UT/307/2021 de fecha doce de julio del año en curso, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio SF/SPIP/0209/2021 de fecha dieciséis de julio del mismo año, dio respuesta conforme al ámbito de su competencia en los siguientes términos:

Por lo anterior, se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales con los que cuenta la SPIP y las áreas que la integran, es decir, se hizo búsqueda de oficios, expedientes, comunicaciones, bases de datos y sistemas a cargo de las mismas, por lo que se atiende esta solicitud tomando en consideración que:

- 1) Se localizó la información solicitada por el particular en los archivos que tiene a su disposición la SPIP;
- 2) La información requerida en esos puntos solo se encuentra en formato impreso y encuadernado, lo que impide su reproducción en cualquier forma, sin que esto implique una afectación material al documento original;
- 3) Los correos electrónicos, dada su propia naturaleza, solo son visibles a través de equipos electrónicos;
- 4) La reproducción de los documentos solicitados sobrepasa las capacidades técnicas de esta área del sujeto obligado;
- 5) De acuerdo con lo previsto por el artículo 5 fracción I de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, los sujetos obligados a que se refiere esa Ley, se rige por, entre otros principios, el de **conservación** que consiste en adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica, para la adecuada preservación de los documentos de archivo;
- 6) En términos del artículo 15 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, la responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como en su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado;
- 7) Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, de conformidad con lo señalado en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- 8) De acuerdo con el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Oaxaca, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información, se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra; y
- 9) El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

Por lo antes mencionado, esta área del sujeto obligado tiene a bien dar cumplimiento a su obligación de dar acceso a la información, en términos de lo señalado por el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Oaxaca, poniendo los documentos requeridos por el particular a su disposición para consulta directa en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública en los horarios que acuerden con los responsables de la información, sujetándose a las reglas que el área del sujeto obligado haga de su conocimiento para efectos de la conservación de los documentos, así como las reglas para mitigar y prevenir la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida el 12 de julio de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **487921**, **informando al solicitante que mediante oficio SF/SPIP/0209/2021 la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, informó respecto a lo solicitado, y atendiendo a ello, pone a disposición del solicitante los documentos requeridos para consulta directa en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, la cual se ubica en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio María Sabina, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P.71257, Teléfono: 01 951 5016900, Ext 26921, 26060, en los horarios que acuerden con los responsables de la información, sujetándose a las reglas**

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"**

**que el área haga de su conocimiento para efectos de la conservación de los documentos, así como las reglas para mitigar y prevenir la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).**

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **487921** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y**  
**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**LCDA. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.**

SICC/MS